



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que efectivamente, a la fecha la curadora Ad Litem de la demandada LEONOR SANABRIA CASTILLO, no contestó la demanda en el término de Ley, no obstante haber tomado posesión del cargo, en virtud del artículo 48, numeral 7°, del C. G. P., el Despacho resuelve **RELEVAR** del cargo a la doctora LAURA ALEXANDRA CORTÉS CARPINTERO.

Ahora bien, referente a la solicitud de la apoderada demandante de que se siga adelante con la ejecución de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P, no es procedente por cuanto la demandada SANABRIA CASTILLO, debe estar debidamente representada por Curadora Ad-litem, garantizándosele así su derecho de defensa.

En ese orden de ideas, se **DESIGNA** como Curadora Ad-litem en remplazo de la doctora CORTES CARPINTERO, a la abogada MARIA ALEJANDRA MELO MARTINEZ, en la forma dispuesta en el numeral 7° del Art. 48 del C.G.P.

Líbrese la comunicación respectiva con la prevención de que su nombramiento es de forzosa aceptación y para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Finalmente, remítase copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, para que investigue la conducta de la abogada LAURA ALEXANDRA CORTÉS CARPINTERO.

NOTIFIQUESE.

CESAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_21_DEL
DIA DE HOY, _16-06-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb7804ed264285b30d50f64d37890613f882f11584a184ee3462915b67f7e5e**

Documento generado en 15/06/2023 06:29:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>